

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3033

SANTIAGO, 29 JUL 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°990, de 23 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Calidad y Seguridad en Gestión de Salud S.p.A.**", cuyo representante legal es don **Alejandro Javier Esparza Morales**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La presentación formulada por el Sr. Esparza Morales, Ingreso N°9.582, de 19 de julio de 2022, mediante la cual solicita la incorporación como Directora Técnica Suplente de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **María Fernanda Leibur Abett De la Torre**, R.U.N. 15.375.200-1, de profesión Enfermera.
- 4) La Resolución Exenta IP/N°3.506, de 4 de agosto de 2021, mediante la cual se había autorizado la incorporación de doña María Fernanda Leibur Abett De la Torre, como evaluadora de la antedicha Entidad Acreditadora.
- 5) El Informe Técnico, de fecha 26 de julio de 2022, sobre la presentación indicada en el N°3 antecedente, remitido por la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, la Resolución Exenta indicada en el N°4 de los Vistos, había incorporado previamente a la Sra. María Fernanda Leibur Abett De la Torre como evaluadora de la Entidad Acreditadora "Calidad y Seguridad en Gestión de Salud S.p.A.";
- 2º.- Que, el Representante Legal de la antedicha Entidad Acreditadora solicitó, en su presentación del N°3 de los mismos Vistos, que se incorpore a la citada profesional como Directora Técnica Suplente;
- 3º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°5 de los Vistos precedentes concluye que doña María Fernanda Leibur Abett De la Torre cumple con los requisitos del artículo 10º del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para su respectiva incorporación como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud de la presentación referida en el N°3 de esos mismos vistos.
- 4º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de la profesional doña **María Fernanda Leibur Abett De la Torre**, R.U.N. 15.375.200-1, de profesión Enfermera, como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora "**Calidad y Seguridad en Gestión de Salud S.p.A.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

2° MODIFÍQUESE la inscripción N°40 que la Entidad Acreditadora "Calidad y Seguridad en Gestión de Salud S.p.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como Directora Técnica Suplente de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

3° ACLÁRASE que, en todo caso, la Sra. **Leibur Abett De la Torre** mantiene su cargo como evaluadora de la antedicha Entidad Acreditadora;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación a la inscripción referida en el N°2 precedente, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "Calidad y Seguridad en Gestión de Salud S.p.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILLO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/BOB

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo